

OTORGA A EMPRESA DE AGUA POTABLE MELIPILLA NORTE S.A., AMPLIACION DE LAS CONCESIONES DE PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE PARA ATENDER LOTEO VILLA LOS EDUCADORES, COMUNA DE MELIPILLA, REGION METROPOLITANA, Y CONCEDE RESPECTO DE ESTE MISMO SECTOR LAS CONCESIONES DE SERVICIOS PUBLICOS DE RECOLECCION Y DISPOSICION DE AGUAS SERVIDAS

SANTIAGO, - 9 FEB. 2000

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES	
RECIBIDO	
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
11 FEB. 2000	
RECEPCION	
DEPT. ECONOMICO	
DEPT. TR. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V. P. U. y T.	
SUB. DEP. MUNICIPI	
REFRENDACION	
REF. POR	
IMPUTAC.	
ANOT. POR	
IMPUTAC.	
DEDUC. DTO.	

SUBSECRETARIA DE OO.PP. OFICINA DE PARTES	
TRAMITADO	
1 - MAR 2000	
SUBSECRETARIA DE OO.PP. OFICINA DE PARTES	
TRAMITADO	
FECHA 11 FEB 2000	

Nº **348**

- VISTOS:
- a) El D.F.L. Nº 382, de 1988, del Ministerio de Obras Públicas, Ley General de Servicios Sanitarios, y sus modificaciones posteriores;
 - b) El Decreto Supremo Nº 121, de 1991, del Ministerio de Obras Públicas, Reglamento de Concesiones de Servicios Públicos Sanitarios, y sus modificaciones posteriores;
 - c) La Ley Nº 18.902, Orgánica de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, y sus modificaciones posteriores;
 - d) La Ley Nº 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L. M.O.P. Nº 850, de 1997;
 - e) El D.S. M.O.P. Nº 106 de 1999, que formalizó las concesiones de producción y distribución de agua potable a EMPRESA DE AGUA POTABLE MELIPILLA NORTE S.A. para atender el territorio correspondiente a la Parcelación Higuera Cuarta Norte del Fundo Las Casas de Santa Julia, comuna y provincia de Melipilla, Región Metropolitana.
 - f) La presentación de EMPRESA DE AGUA POTABLE MELIPILLA NORTE S.A., de fecha 31.12.98, complementada mediante

TOMO RAZON

11 FEB 2000

CONTRALOR GENERAL
SUBROGANTE

presentaciones de fecha 25.01.99 y 02.02.99, en que, por una parte, solicita ampliación de sus concesiones de producción y distribución de agua potable y, por otra, el otorgamiento de las concesiones de recolección y disposición de aguas servidas, para atender un terreno de 10.26 hectáreas aproximadamente, ubicado en Avenida Santiago N° 0760, parcela N° 1, lotes 1b y 2, comuna y provincia de Melipilla, Región Metropolitana, también denominado "Villa Los Educadores".

- g) La Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.) SISS SC - 13 - 14 A, informada por la solicitante EMPRESA DE AGUA POTABLE MELIPILLA NORTE S.A. y visada por la División de Concesiones de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- h) El Oficio N° 4.716, de 25.11.99, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, mediante el cual se informó la tarifa oficial determinada para este proceso concesional.
- i) La Carta de la Empresa de Agua Potable Melipilla Norte S.A., de fecha 17.12.99, mediante la cual dicha empresa acepta las tarifas propuestas por la autoridad;
- j) Lo informado por la Superintendencia de Servicios Sanitarios en Ord. SISS N° 151 de 18 de enero del 2000.
- k) La facultad que me confiere el artículo 17° del D.F.L. MOP N°382, de 1988, ya citado,

CONSIDERANDO:

- a) Que, la solicitud de ampliación y otorgamiento de concesiones de EMPRESA DE AGUA POTABLE MELIPILLA NORTE S.A., indicada en el VISTO f) del presente decreto, cumple satisfactoriamente los requisitos legales y técnicos exigibles para el otorgamiento de concesiones de servicios públicos sanitarios. ;
- b) Que, la solicitud indicada se ha tramitado conforme al procedimiento de una nueva concesión, de acuerdo a lo establecido en los artículos 12 y siguientes del D.F.L. M.O.P. N° 382/88.

- c) Que, dentro del plazo de 60 días indicado en el artículo 14° del D.F.L MOP. 382/88, no hubo otros interesados en solicitar la misma concesión para el sector de "Villa Los Educadores".
- d) Que, la ubicación del sector solicitado en ampliación y los correspondientes niveles de servicio se han incorporado a los planos codificados con el N° SC 13 - 14 A,
- e) Que, la empresa postulante, dentro de la tramitación dispuesta en el art. 15° del DFL. MOP N° 382/88, aceptó la tarifa determinada por el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, aplicable al sector de "Villa Los Educadores".

DECRETO

- 1.- **OTORGASE a EMPRESA DE AGUA POTABLE MELIPILLA NORTE S.A., RUT N° 96.577.460-2, domiciliada en Camino Valparaíso, Parcela N° 5, Melipilla, Región Metropolitana, la ampliación de sus concesiones de producción y distribución de agua potable para atender un terreno ubicado en Avenida Santiago N° 0760, parcela N° 1, lotes 1b y 2, comuna y provincia de Melipilla, Región Metropolitana, también denominado "Villa Los Educadores" y, respecto del mismo sector, concédese los servicios públicos de recolección y disposición de aguas servidas.**
- 2.- Las zonas comprendidas en la concesión o territorio operacional de los servicios de distribución de agua potable y de recolección de aguas servidas solicitados, abarcan un territorio de aproximadamente 10.26 Hás., las que se encuentran identificadas y delimitadas en el plano codificado con el N° SC 13-14 A y denominado "Territorio Operacional - Area de Concesión Distribución de Agua Potable y Recolección de Aguas Servidas Villa Los Educadores", del Plan de Desarrollo para la ampliación solicitada, que forman parte integrante del presente decreto.

Se consulta para el primer establecimiento, esto es el año 2004, el desarrollo completo del área




de concesión con 570 arranques de agua potable e igual cantidad de uniones domiciliarias.

- 3.- El servicio público de producción de agua potable, para los primeros cinco años, será abastecido por la fuente que se indica en el numeral 3.1. letra a.1) de la Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.), sobre la cual la concesionaria tiene los derechos que se individualizan en la inscripción de dominio respectiva, documento que forma parte integrante del presente decreto.
- 4.- Las demás condiciones de prestación de los servicios otorgados en la ampliación, son las establecidas en la Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.) N° SC 13 – 14 A, que forma parte integrante del presente decreto.
- 5.- El concesionario queda sujeto a las leyes y reglamentos que regulan el establecimiento, construcción y explotación de servicios públicos sanitarios y a las normas técnicas, instrucciones, órdenes y resoluciones que dicte la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- 6.- Forma parte integrante del presente Decreto, el cronograma de inversiones correspondiente a los servicios sanitarios otorgados que, EMPRESA DE AGUA POTABLE MELIPILLA NORTE S.A., estará obligada a cumplir para materializar el respectivo programa de desarrollo.
- 7.- De conformidad con lo establecido en el art. 40° del DS. MOP N°121/91, una vez terminadas las obras necesarias para la entrada en explotación del servicio, la concesionaria comunicará el término de las obras e informará a la Superintendencia de Servicios Sanitarios la fecha de entrada en explotación del servicio.
- 8.- El nivel tarifario para EMPRESA DE AGUA POTABLE MELIPILLA NORTE S.A., respecto del sector materia del otorgamiento de concesiones, se calculó de acuerdo a los criterios y procedimientos establecidos en el DFL. MOP. N° 70/88 y art. 15° del DFL. MOP N° 382/88, y será fijado mediante Decreto del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
- 9.- La concesionaria, de acuerdo a los nuevos antecedentes que sustentan el presente decreto, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 28 y siguientes del D.S. M.O.P. N° 121/91,

entregando las correspondientes garantías de resguardo de la prestación de los servicios y de cumplimiento del programa de desarrollo para cada uno de los servicios incluidos en las concesiones que se otorgan por el presente decreto, mediante boleta bancaria o póliza de seguro, calificada como suficiente por la Superintendencia de Servicios Sanitarios, en la oportunidad indicada en el artículo 32° del citado Decreto.

- 10.- Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 19° del D.F.L. M.O.P. N°382/88, facúltase al Superintendente de Servicios Sanitarios para suscribir la correspondiente escritura pública en representación del Fisco.
- 11.- La concesionaria deberá, en el plazo legal, inscribir el presente decreto en el Registro Público que para tal efecto lleva la Superintendencia de Servicios Sanitarios, sin perjuicio de la publicación de su extracto en el Diario Oficial dentro del plazo correspondiente.
- 12.- Déjase constancia que los antecedentes técnicos que se detallan a continuación y los que forman parte integrante del presente Decreto, fueron presentados oportunamente y se encuentran en el archivo de la Superintendencia de Servicios Sanitarios bajo el código N° SC 13 - 14 A:
 - Plano denominado "Territorio Operacional - Area de Concesión Distribución de Agua Potable y Recolección de Aguas Servidas Villa Los Educadores"
 - Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.)
 - Cronograma de Inversiones de los Sistemas de Agua Potable y de Alcantarillado.

**ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**


JAI ME TOHA GONZALEZ
MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

5

CONTABILIDAD GENERAL
División de la Vivienda y Urbanismo
y Obras Públicas y Transportes

RECEPCION 11 FEB. 2000

Sub. - División Jurídica	
Comité / Secc.	
Auditoría	
Sección	
Jefe	